



Julio 10
1920.

3^{er} TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de Poder: los Sres. Larco
Herrera Hermanos a fa-
vor de D. Jorge Cox; y revoca-
toria del poder otorgado
a D. Sergio Gallardo.

A fojas 3,609 del Registro del

NOTARIO PUBLICO

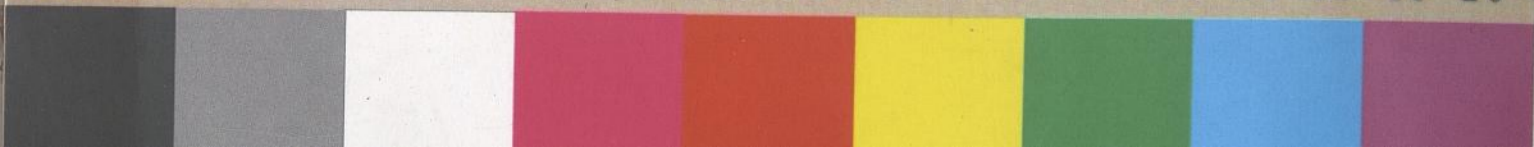
Dr. Don Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 10 de Julio de 1920.

Oficina: Calle de l Progreso Núm. 518.

Domicilio: Calle de Galaverry Núm. 400

AA-HCH-1.1
Co. 5
Do. 24
K. 3



1919 - 1920
Sello 6[°] - Tres Soles

N.º 497.

Tercer Testimonio.

Poder: - los Señores Larco Herrera Hermanos a favor de Don Jorge Cox; y revocatoria del poder otorgado a Don Sergio Gallardo.

En Trujillo, a diez de Julio de mil novecientos veinte, ante mi el infrascrito Notario Público de esta Provincia, de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y testigos que al final se expresan, pareció Don Carlos Larco Herrera, nacido en Santiago de Cao, residente en la Hacienda Chichir - Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, soltero, agricultor, de cuarenta años de edad, quien desempeña actualmente la Gerencia de la Sociedad Larco Herrera Hermanos;



según consta de la cláusula cuar-
ta de la escritura de ratificación
y ampliación otorgada por ante
el Notario Doctor Armando M.
Hernández el treintuno de
Mayo del año de mil nove-
cientos dos, que al respecto se
inserta; inteligente en el i-
diona castellano y en ejerci-
cio de sus derechos civiles á
quien conozco de que doy fé
como de que he cumplido con
lo que prescriben los artículos
treintiocho al cuarentidos de
la Ley de Notariado; y me en-
tregó una minuta para que
se eleve á instrumento públi-
co, lo que procedí á verificar
inmediatamente á instan-
cia del interesado y señalada
con el número setecientos no-
ventisiete queda archivada en
el cuaderno de comprobantes,
siendo su tenor literal como
sigue:

Minuta.) Señor Notario: - Ex-
tienda Ustedes en su
Registro de escrituras públicas,
una por la que conste que yo

1919 - 1920
Sello 2^o - 10 Centavos

Carlos Larco Herrera, actual Ge-
 nente de la Sociedad Larco Herre-
 ra Hermanos y en cumplimiento
 del acuerdo tomado por su Direc-
 torio, otorgo poder a favor del Se-
 ñor Jorge Cox, para que en caso
 de ausencia ó impedimento por
 cualquiera causa de los socios
 llamados á desempeñar la Geren-
 cia de la citada compañía, tenga
 la representación de ésta y ejerza
 el cargo de Gerente interino de la
 misma, con sujeción a la escritu-
 ra de constitución de la Sociedad
 Larco Herrera Hermanos, su fecha
 20 de Setiembre de mil novecien-
 tos uno y su ampliatoria de trein-
 timo de Mayo de mil novecientos
 dos; quedando por la presente revo-
 cado el poder que se otorgó al Señor
 Sergio Gallardo, por ante Usted mis-
 mo, el veintisiete de Junio de mil
 novecientos diecinueve. = Agregue
 Usted, Señor Notario, las formalida-
 des de ley e inserte Usted la cláusula
 pertinente de la escritura social de
 Larco Herrera Hermanos, en virtud
 de la cual y por ausencia del Ge-
 nente Señor Rafael Larco Herrera,

me corresponde la representación
y el uso de la firma de la rela-
cionada compañía. = Enjillo, diez
de Julio de mil novecientos vein-
te = Larco Herrera H^{ros}

Cláusula 4.^a
de la escritura
de ratificación
y ampliación
indicada en
la introducción

Cláusula cuar-
ta. = "En caso de
enfermedad ó au-
sencia del Gerente,
será reemplazado
por el socio Señor
Alberto Larco Herra-

na y a falta de este el socio Señor
Carlos Larco Herrera.

Comprobante.) Carlos Larco Herra-
na socio y Secre-

tario Accidental de la Sociedad,
Larco Herrera Hermanos. = Cer-
tifica: - que en la sesión del vein-
te de Junio del presente año que
celebró la expresada Socie-
dad, entre otros acuerdos, se
tomó el siguiente cuyo tenor
literal es: = " En previsión de
cualquiera enfermedad seria
ó accidente que pueda sobreve-
nir al Gerente, otorgar poder al
Señor Ingeniero Bot, que desem-
peña la Administración para

1919-1920
Sello 2° 10 Centavos

suplir en caso necesario. = Así
consta de su original a' que me
remito. Trujillo, diez de Julio
de mil novecientos veinte. = Car-
lo Larco Hb.

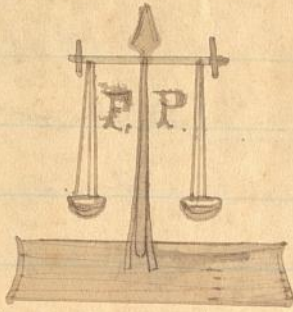
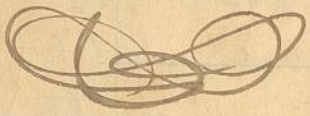
Conclusión) Instruido el otorgante
del objeto y resultados
de este poder que le fué leído
por mí se ratificó en él, obli-
gándose a su cumplimiento; y
firmó, haciendo uso de la fir-
ma social, siendo testigos Don
Manuel E. Casós y Don José R. So-
lorzano; de esta vecindad y ma-
yores de edad a' quienes conozco
de que doy fé como de haberse
impuesto de este instrumento. =
Larco Herrera Hnos = Manuel E.
Casós = José R. Solórzano. = Ante mí
= Carlos M. Laines Lozada, Notario.

Concuerda con su matriz corriente
a' fojas tres mil seiscientas nueve,
número setecientos noventa y siete
de mi Registro de Escrituras Públi-
cas que corregí y confronté con a-
rreglo a' ley de que doy fé; y a' so-
licitud de los Señores Larco Herrera
Hermanos, expido este tercer testi-
monio en fojas tres útiles que siguen

sello y firmo, en ¹⁴Trujillo, ^{once} diez de
Julio de mil novecientos veinte,
Estado diez. - No vale. _____

Entre líneas - once - vale. _____

Derechos: = un
sol la primera fo-
ja y cuarenta centavos
por cada una de
las otras. —



Carlos W. Laines Lueda

Notario
